



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2025-GM/MDSR

Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Memorandum N°0797-2025-GAF/MDSR, de fecha 29 de mayo 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°277-2025-SGRH/GAF/MDSR, de fecha 30 de mayo 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°195-2025-GAJ/MDSR, de fecha 06 de junio 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el goce del descanso vacacional en el sector público, se rige por el D. Leg. N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual; por ende, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la Entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas. De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la Entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones trunca; asimismo, es menester tener en cuenta que, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, de manera exclusiva contienen reglas específicas sobre el cálculo por vacaciones trunca y no gozadas

Que, según cuarta disposición complementaria transitoria del D.S N 075-2008-PCM - Reglamento del D. Leg 1057, los cargos CAS cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia; Vale decir, si en caso se lograra determinar que se designó mediante resolución a un servidor para ocupar un puesto de confianza bajo el régimen CAS, el otorgamiento de su descanso vacacional será de acuerdo con el récord vacacional previsto en el régimen laboral de dicha designación, el cual inicia en la fecha establecida en la resolución respectiva;

En esa línea, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableciendo que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En ese sentido, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen.

Ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que en virtud del Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, D.L. N° 1405), vigente desde el 13 de setiembre de 2018, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM2, que el Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral Y Familiar en su Artículo 1.- Objeto y alcance 1.1. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favor

Asimismo, en su artículo 3, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad. 2.6 Por su parte, el Reglamento del D.L. N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento.

En ese sentido el artículo 8 del Reglamento del D.L. N° 1405 establece que la programación del descanso vacacional; La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente:

En el caso, de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo.” (resaltado agregado)

Asimismo, en el artículo 7° del mismo Decreto Legislativa en estudio, refiere que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida sin embargo a solicitud escrita del servidor la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional para estos efectos se deberá tener en cuenta el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de 7 días calendario

En este punto, debemos anotar que la Subgerencia de Recursos Humanos, siendo el órgano de apoyo encargado de conducir los procesos de selección, contratación, inducción, control, capacitación y evaluación del personal de la Municipalidad, ha emitido pronunciamiento procedente al contenido en el Informe N° 277-2025-SGRH/GAF/MDSR, siendo su responsabilidad en virtud a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. (ROF).

Con, Resolución de Gerencia Municipal N° 044 -2025-GM/MDSR, se Aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°093-2024/ MDSR de fecha 30 de mayo del 2024, se designó a la MG. SALDAÑA RYLENKO GRACIELA, en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS.

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, **la máxima autoridad administrativa** es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**;

Que, con Ordenanza Municipal N° 522-2021-MDSR- se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, (ROF), de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el numeral 20 del artículo 20, señala que el Gerente Municipal cumple con la función para emitir resoluciones de su nivel que permita garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala sobre las Normas Municipales lo siguiente:

ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVA.

Que, con Resolución de **Gerencia Municipal N° 080-2024-GM/MDSR de fecha 12 de diciembre 2024, se aprueba el rol de vacaciones periodo 2024** de los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa del decreto legislativo N° 1057 y 728, **para el ejercicio fiscal 2025**, por lo que conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, PARA EL SECTOR PÚBLICO**, que la programación del descanso vacacional las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. **En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo. Por lo que al no haberse programado a la Lic. Graciela Saldaña Rylenko, en el Rol de Vacaciones Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°080-2024-GM/MDSR, para el año fiscal 2025 es que se procede a la autorización administrativa respectiva, bajo los alcances de la Ley Servir.**

Que, con Memorándum **N°0797-2025-GAF/MDSR**, de fecha 29 de mayo 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 29 de mayo 2025, remite la a la Subgerencia de Recursos Humanos, el **Exp N°4298-2025** de la Mag. Graciela Saldaña Rylenko, en la relación a la solicitud de autorización de periodo vacacional – periodo 2024-2025, donde indica lo siguiente: "(...) solicito cordialmente a su autoridad evaluar favorablemente la solicitud de autorización".

Que, con Informe **N°277-2025-SGRH/GAF/MDSR**, de fecha 30 de mayo 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 04 de junio 2025, concluye lo siguiente: "(...) es de opinión declarar **PROCEDENTE** el uso del goce vacacional correspondiente al periodo 2024-2025 del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), **Mag. SALDAÑA RYLENKO GRACIELA**, Subgerente de Recursos Humanos, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MG. SALDAÑA RYLENKO GRACIELA	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	2024-2025	09/06/2025	18/06/2025

“(…) en cuanto a la evaluación de idoneidad, por tratarse de un puesto considerando como de tercer nivel organizacional, se aplica los requisitos contenidos en el Manual de Organización y Funciones, que, si bien data de los años 2013, (…) la Subgerente de Contabilidad CUMPLE con el perfil requerido para la encargatura de la Subgerencia de Recursos Humanos”.

Que, con Informe N°195-2025-GAJ/MDSR, de fecha 06 de junio 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: “(...) **opinión VIABLE AUTORIZAR la solicitud de GOCE FÍSICO VACACIONAL DE LA SERVIDORA MAG. SALDAÑA RYLENKO GRACIELA (Subgerente de Recursos Humanos), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) del año 2024-2025, teniendo en consideración lo previsto en el Decreto Legislativo N°1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2019-PCM y el Reglamento Interno de Servir de la aprobado por el D.S N°013-2019-PCM y al Reglamento Interno de Servir de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa aprobado mediante Resolución de Gerencia N°044-2025/MDSR y en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**”.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 20), del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-2021/MDSR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR el USO DEL DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADA de la Mag. Graciela Saldaña Rylenko, en su calidad de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, por el termino de 10 (diez) días calendarios, programados del 09 al 18 de junio 2025, correspondiente al periodo vacacional **2024**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas intervinientes en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Gerente Municipal (e)